

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Balsas: Que regula el servicio de cementerios.....	2
	CMQ N° 04-2022 Cantón Quinsaloma: Para la inclusión, apoyo al reconocimiento y respeto a la diversidad sexual y sexo-genérica en el cantón	20
-	Cantón Rioverde: Que regula la formación del catastro predial rural, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales para el bienio 2022 - 2023	33
-	Cantón Santa Clara: Que reforma a la Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	49

ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN BALSAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ordenanzas son instrumentos esenciales que constituyen el marco jurídico de los gobiernos autónomos descentralizados para ejecutar las disposiciones legales y constitucionales que los rigen. Por esta razón es necesario que las mismas respondan a un esquema de gestión oportuna a favor de los ciudadanos y que se elabore acorde a la realidad social-económica de cada sector para que pueda ser aplicada en beneficio de la población.

Siendo la administración pública un servicio en bien de la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, como Gobierno Municipal tenemos la responsabilidad de planificar y operar la gestión integral del servicio público dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas.

Así, el servicio público que presta el cementerio general de Balsas es uno de los más importantes que en la actualidad requiere la población balseña, siendo por ello necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas atienda de manera eficiente y oportuna este requerimiento, respetando la sensibilidad que este servicio demanda, procurando mejorar continuamente, especialmente con una población que día a día crece de manera acelerada.

Toda norma necesita ser actualizada y mejorada para beneficio de los usuarios del presente servicio y la presente administración municipal considera que el valor que se está cobrando actualmente afecta la economía de los sujetos pasivos, más aún con la presencia de la actual pandemia COVID-19.

En base a lo expuesto:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es un Estado constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el Art. 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 establece que: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el numeral 1 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tendrán como competencia exclusiva el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República, concede a los gobiernos municipales la competencia para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras en concordancia con el

literal e) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 7 del COOTAD establece la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal 1) del Art. 54 del COOTAD establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la prestación del servicio de cementerio;

Que, el literal a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo cantonal...";

Que, en el literal d) del Art. 55 del "COOTAD", establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales prestar servicios públicos, y, el literal e) faculta crear o modificar mediante ordenanzas tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 57 en sus literales b) y c) del COOTAD, facultan al concejo municipal a regular, mediante ordenanzas, los tributos municipales, creados expresamente por la ley a su favor; y crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta.

Que, conforme establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 324 determina: "Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial";

Que, el Art. 416 del COOTAD expresa que los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concretados o dictados en contravención a esta disposición;

Que, el Art. 418 del COOTAD, define a los bienes afectados al servicio público y en su literal h) dice: "Otros bienes que, aun cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales";

Que, El Art. 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia";

Que, la Ley Orgánica de Salud en el artículo 87 incisos primero y tercero, determinan que: "La instalación, construcción y mantenimiento de cementerios, criptas, crematorios, morgues o sitios de conservación de cadáveres, lo podrán hacer entidades públicas y privadas, para lo cual se dará cumplimiento a las normas establecidas en esta Ley." (...) "Los cementerios y criptas son los únicos sitios autorizados para la inhumación de cadáveres y deben cumplir las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional y la correspondiente municipalidad."

Que, el Reglamento para regular el funcionamiento de los establecimientos que prestan servicios funerarios y de manejo de cadáveres y restos humanos en el artículo 12, determina que los cementerios podrán ser públicos o privados y corresponde a las entidades competentes vigilar la construcción, habilitación, conservación y administración de aquellos. (...) Los terrenos dedicados a cementerios serán única, exclusiva e irrevocablemente destinados a este fin;

Que, mediante publicación en el Registro Oficial Edición Especial N° 570 del 03 de octubre de 2018, el Concejo Cantonal de Balsas, promulgó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que reglamente el Servicio de Cementerio; la misma que debe ser actualizada para prestar de mejor manera el servicio y más que todo, dar facilidades a los usuarios por la escasa economía que ha provocada la actual pandemia COVID-19;

Que, con fecha 07 de febrero de 2017 ha sido sancionada la ordenanza de administración, regulación y establecimiento de tarifas del cementerio de la parroquia Bellamaria, cantón Balsas, provincial de El Oro;

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, literales c) y a), b) y c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL
CANTÓN BALSAS.**

TITULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO Y COMPETENCIA

Artículo 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular los servicios de cementerios dentro de la jurisdicción cantonal de Balsas.

Artículo 2. Competencia.- La prestación del servicio público de cementerios corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas en toda la circunscripción territorial, pudiendo dicha competencia efectuarla en forma directa, o mediante gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno.

CAPITULO II

DEFINICIONES

Artículo 3. Definiciones.- Para la mejor comprensión y aplicación de la presente Ordenanza, téngase en cuenta las siguientes definiciones:

a) Cementerio.- Es aquel bien inmueble afectado al servicio público, el cual es destinado a la inhumación y exhumación de cadáveres, a la conservación de restos humanos y cenizas provenientes de la cremación;

b) Inhumación.- Acción de inhumar un cadáver o cenizas resultado de una cremación, la inhumación se puede realizar en bóvedas, nichos, columbario o túmulos;

- c) Área para inhumación subterránea.-** Espacio destinado para colocación bajo tierra del cuerpo humano inerte dentro de un ataúd;
- d) Cremación.-** Incineración de cadáveres;
- e) Bóvedas.-** Construcción de losa destinada a la colocación del cuerpo humano inerte dentro de un ataúd;
- f) Ataúd.-** Caja de madera o de otro material, diseñado para el cadáver o restos humanos.
- g) Nichos.-** Construcción de losa de tamaño reducido en relación al de la bóveda, destinado a la colocación de restos mortales cuya inhumación no se puede realizar en bóvedas.
- h) Columbario.-** Conjunto de nichos de menor tamaño, dónde se colocan los restos exhumados;
- i) Osario.-** Lugar o recipiente en donde se deposita o se alberga los restos humanos imposibles de albergar en bóvedas o nichos.
- j) Lápida.-** Piedra llana en que ordinariamente se pone una inscripción en memoria del difunto;
- k) Epitafio.-** Inscripción o texto que honra al difunto, normalmente inscrito en una lápida o placa;
- l) Necropsia.-** Es un procedimiento científico por el cual se estudia un cadáver humano para tratar de identificar la posible causa de su muerte, así como la identificación del cadáver;
- m) Exhumación. -** Es la acción de desenterrar un cadáver, cualquiera que fuere el motivo; también se entenderá como exhumación los traslados de restos de un sitio a otro.
- n) Profanar.-** Sustraer de forma ilegal restos humanos de los cementerios;
- o) Cadáver.-** Restos físicos de una persona que acaba de fallecer.
- p) Mausoleo.-** Es la edificación construida para conservar los restos mortales de ciudadanos dispuestos en bóvedas.

CAPITULO III

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Artículo 4.- De la gestión.- La gestión del servicio de cementerios en la ciudad de Balsas corresponde al GADM de Balsas por intermedio del ejecutivo.

Artículo 5.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del GADM de Balsas los siguientes:

- a) Planificar y organizar el funcionamiento de los Cementerios del cantón Balsas;
- b) Gestionar y realizar estudios que permitan mejorar el estado económico, financiero y administrativo del servicio de cementerios del cantón Balsas;
- c) Recaudar e invertir correcta y eficientemente los recursos que se asignen para el desarrollo del servicio de cementerios del cantón Balsas;
- d) Conocer el informe anual de la Administración del Cementerio relativo a su desempeño y adoptar las resoluciones que se estimen convenientes;
- e) Administrar el servicio de cementerios a ser utilizados por la ciudadanía del cantón Balsas;
- f) Propender a la organización, modernización y mejoramiento de los servicios de cementerios, tanto en el plano operativo, como administrativo.

Artículo 6.- La Dirección de Obras Públicas del GADM de Balsas, será la responsable de la organización y coordinación de las acciones por el buen funcionamiento y uso del servicio público de cementerios; sin embargo, para la eficiencia y eficiente administración de los bienes públicos, la Unidad de Comisaría Municipal tendrá a su cargo el control de los cementerios.

Artículo 7.- Corresponde a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, el ejercicio de las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza;
- b) Revisar y aprobar los estudios de diseños y construcciones de mausoleos, nichos y otros en coordinación con la Dirección de Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

- c) Coordinar y planificar el funcionamiento de los cementerios del cantón Balsas;
- d) Proveer la información y documentación necesaria para la obtención del permiso de funcionamiento que sea necesario ante la autoridad competente;

Artículo 8.- Atribuciones y deberes de la administración del cementerio.- La Unidad de Comisaría Municipal tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales de la presente Ordenanza;
- b) Realizar el registro en libros de inhumaciones y exhumaciones, y traslado de cadáveres, así como del control de bóvedas y nichos debidamente enumerados, con datos ineludibles de los fallecidos y solicitantes del servicio;
- c) Solicitar que se genere el título de crédito correspondiente al contrato de arrendamiento de la bóveda y/o nichos;
- d) Comunicar por el medio que estuviera a su alcance cualquier novedad al arrendatario y dejar constancia;
- e) Velar por el mantenimiento, limpieza, cuidado de espacios verdes y realizar las reparaciones necesarias;
- f) Controlar que las inhumaciones y exhumaciones, cumplan con los requisitos sanitarios y más disposiciones legales correspondientes;
- g) Verificar que las lápidas no sobresalgan de la superficie del marco de las bóvedas o nichos;
- h) Coordinar acciones con la dirección de Obras Públicas, Planificación, la Unidad de gestión ambiental, a fin de brindar permanentemente un buen servicio a la comunidad.
- i) Manejar un plano de implantación del cementerio general de la ciudad de Balsas y llevar un catastro de los servicios que presta el cementerio;
- j) Verificar que realicen el cerrado de las bóvedas y nichos.
- k) Determinar el horario de la prestación del servicio de los cementerios en el cantón Balsas.

CAPITULO IV

DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Artículo 9.- Constituye el servicio de cementerio en el cantón Balsas, el arrendamiento de bóvedas para inhumación de cadáveres; el arrendamiento de nichos para inhumación de cenizas, y/o partes humanas; y la exhumación de restos mortales por causas legales y/o razones debidamente justificadas.

Artículo 10.- Es responsabilidad del Gobierno Municipal de Balsas, destinar en los cementerios del cantón un espacio para osarios, que servirá para depositar los restos humanos de personas que no tengan responsables directos, o que actualmente sea imposible su identificación.

El Concejo Cantonal de Balsas podrá resolver asumir la responsabilidad directa sobre aquellos restos humanos considerados importantes para su identidad cultural, a petición de parte interesada o por iniciativa municipal.

CAPITULO V

DE LOS USUARIOS

Artículo 11.- Toda persona tiene derecho de uso sobre los servicios que brinda el cementerio municipal del cantón Balsas, previo cumplimiento de la norma vigente.

Artículo 12.- Los deudos o responsables de las bóvedas, nichos o mausoleos deberán:

- a) Dar mantenimiento y reparación total del mismo, a fin de contribuir a la conservación y ornato del lugar.
- b) Retirar la tierra, piedras, escombros y en general cualquier residuo empleado en el sellamiento de la bóveda o nicho, así como a reparar cualquier desperfecto que con vehículos o cualquier otro elemento hayan causado en los caminos, instalaciones, construcciones en el cementerio; el incumplimiento de este artículo, será considerado como una falta leve, sancionado en este cuerpo normativo.

CAPITULO VI

DEL COSTO DEL SERVICIO

Artículo 13.- Por derechos de inhumación se fijará una tasa del 5% de la remuneración básica unificada; y por la exhumación se fija una tasa del 15% de la

remuneración básica unificada, las cuales deberán ser canceladas en la tesorería del GADMB.

Artículo 14.- El valor de arrendamiento de nichos y bóvedas es el que se describe:

- a) Bóvedas para adultos.- El valor por arrendamiento de bóvedas por un tiempo de 15 años, es del 45% del S.B.U. del trabajador en general; cuyo pago podrá ser de contado o realizarse a un plazo máximo de doce meses, cuya cuota inicial deberá ser de al menos del 25% del valor total; y, si los deudos desean renovar el contrato de arrendamiento lo podrán hacer por una sola vez por el mismo periodo de tiempo. Luego pasarán a un nicho.
- b) Bóvedas para niños/as.- El valor por arrendamiento de bóvedas para niños(as) por un tiempo de 15 años es del 30% del S.B.U. del trabajador en general; cuyo pago podrá ser de contado o realizarse a un plazo máximo de doce meses, cuya cuota inicial deberá ser de al menos del 25% del valor total, cuyo pago deberá realizarse al contado; y, si los deudos desean renovar el contrato de arrendamiento lo podrán hacer por una sola vez por el mismo periodo de tiempo. Luego pasarán a un nicho.
- c) Nichos.- El valor a cancelar por el arrendamiento de nichos será del 20% del S.B.U. del trabajador; el arrendamiento será por 30 años con derecho a renovación indefinida.

Artículo 15.- Requisitos.- Para el arrendamiento de bóvedas y nichos se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al Administrador del cementerio en especie valorada en el cual contendrá la siguiente información:

- Nombres y apellidos del fallecido; Fecha de defunción;
- Nombres y apellidos del solicitante y relación con el fallecido/a;
- Tipo de servicio a efectuar (inhumación, exhumación o traslado de restos);
- Lugar de la inhumación, exhumación o traslado de restos. (De ser el caso); y,
- Especificar la causa de la muerte.

b) Original o copia del certificado de defunción;

c) Copia de cédula del representante o arrendatario/a;

d) Copia de pago de servicios básicos;

- e) Copia del recibo de pago, y/ acuerdo de pago; y,
- f) Certificado del administrador del cementerio de donde provenga (De ser el caso).

Artículo 16.- Una vez culminado el tiempo de arrendamiento, la Unidad de Comisaría Municipal notificará a los deudos, para que en un plazo no mayor a los 30 días, se proceda a efectuar el trámite de renovación del alquiler de las bóvedas o traslado a nichos.

CAPITULO VII

MEJORAS Y/O ADECUACIONES

Artículo 17. Bienes de dominio público.- Las áreas destinadas a cementerios ubicados en la jurisdicción del cantón, son bienes de dominio público, clasificadas como afectados al servicio público; serán susceptibles de avalúo y figurarán en el activo del balance del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas.

Artículo 18.- Autorización para mejoras.- La reparación, modificaciones o mejoras que se vayan a realizar en bóvedas, nichos o cuerpos de bóvedas en los cementerios del cantón Balsas, deberán contar con la autorización del señor Alcalde/sa, previo informe de Comisaría Municipal y conforme a la planificación y ordenamiento del cementerio.

Artículo 19. Cierre de la bóveda o nicho.- Cuando una bóveda y/o nicho fuere ocupada se le cerrará inmediatamente con una tapa de ladrillo o bloque y enlucido de cemento dejando un espacio de 0.25 cm suficiente para la colocación de una lápida, la misma que estará a cargo de los deudos.

CAPITULO VIII

DE LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Artículo 20.- La inhumación de los cadáveres deberá realizarse en los cementerios destinados para tal por el GADM de Balsas.

Para el caso de exhumación deberá presentar una solicitud en especie valorada dirigida al administrador del cementerio, en donde hará constar el número de contrato de arriendo o la copia del certificado de sepultura.

Las piezas anatómicas o fetos procedentes de hospitales y clínicas, deben ser cremados o inhumados en bóvedas o nichos mediante la entrega de:

- a) Un certificado médico del profesional debidamente autorizado por la dirección provincial de salud.
- b) Contrato de arrendamiento de bóveda o nicho

Artículo 21.- Los siguientes son los requisitos para poder realizar la exhumación de cadáveres:

- a) Solicitud en papel valorado dirigida a la Comisaría Municipal; en donde hará constar el número de contrato de arriendo o la copia del certificado de sepultura.
- b) La determinación de la necesidad de efectuar la exhumación, en caso de preceder una orden judicial o de fines académicos, se requerirá la documentación de soporte.
- c) Comprobante de pago por concepto de exhumación;
- d) Certificado de defunción; y,
- e) Certificado de no adeudar del solicitante al GADMB.

Para la exhumación de cadáveres a excepción de cuando proceda por orden judicial, se requiere que la petición se realice por el titular del contrato de arrendamiento, en caso de dicha imposibilidad, el interesado deberá justificar su petición.

CAPITULO IX

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 22.- Los beneficiarios del servicio público de cementerio estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

a. Prohibiciones leves

- 1.- Queda prohibido que las bóvedas o nichos que han sido adquiridos a través del contrato de arrendamiento, sean asignados a terceras personas o comercializados.
- 2.- Ingresar a los cementerios municipales con mascotas

3.- Ingresar al cementerio municipal a realizar actividades de comercio, o publicidad de cualquier tipo;

b. Prohibiciones graves

1.- Sacar del cementerio los restos humanos, sin antes contar con el debido permiso que lo otorgará el administrador del cementerio municipal, en el que constará el destino de dichos restos.

2.- Ingresar a los cementerios municipales en estado etílico, con bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga prohibida por las leyes;

3.- Se prohíbe el ingreso de personas civiles portando cualquier tipo de armas;

4.- Realizar trabajos particulares que no cuenten con el debido permiso del departamento de administración municipal, en cuyo caso la edificación deberá ser demolida.

5.- Depositar o conservar en una fosa, bóveda o nicho, restos de dos o más personas.

6.- Apertura de cualquier bóveda o nicho que no haya sido previamente autorizado por el Administrador del cementerio.

DE LAS SANCIONES

Artículo 23.- Las personas que incurran en el cometimiento de alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, serán sancionadas de conformidad al siguiente detalle:

Sanciones Leves: La falta administrativa leve se sanciona con el equivalente al 10% del S.B.U.

Sanciones Graves: La falta administrativa grave se sanciona con el equivalente al 100% del S.B.U., sanciones a imponer sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan existir.

La reincidencia del cometimiento de una prohibición se sancionará con el doble de la multa.

CAPITULO X

DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS

Artículo 24.- La unidad de Comisaría Municipal deberá realizar la constatación de los contratos de arrendamiento que estén próximos a concluir su vigencia, con la finalidad de proceder a notificar a los representantes, para que realicen la transferencia de los restos del cadáver a nichos, previo a cumplir con el procedimiento correspondiente; vencido el plazo establecido en el artículo 16 o de no haberse realizado el traslado de los restos en seis meses después de haber concluido el contrato de arrendamiento, se presumirá el abandono de los restos y el consiguiente traslado a un osario.

El incumplimiento de este artículo será motivo de sanción equivalente al 10 % del S.B.U. del trabajador, valor que se cobrará mediante título de crédito en el departamento financiero del municipio de Balsas, además el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, realizará la transferencia de los restos a los osarios, sin que pueda exigirse indemnización alguna por parte de los representantes legales del occiso.

En caso de no existir familiares y responsables ya sea de personas naturales o jurídicas, asociaciones, u otras, se procederá a exhumar por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se reconoce y garantiza la propiedad a los ciudadanos que documentadamente demuestren ante el GADM de Balsas haber adquirido la titularidad de un espacio físico para la construcción de una bóveda o nicho en los cementerios del cantón Balsas antes de la vigencia de la presente ordenanza, en cuyo caso no se requerirá el pago por concepto de arrendamiento, sin embargo deberán realizar el pago de una tasa por mantenimiento equivalente al 10% del S.B.U. por cada espacio utilizado. En caso de que por motivos de ornato y planificación o de urgencia técnica se haya utilizado o se haya requerido la demolición de la infraestructura, el GADM de Balsas autoriza la compensación por un número igual de bóvedas demolidas en otro sitio de los cementerios administrados por la Municipalidad.

Segunda.- Se exonera de las tasas y valores por concepto de arrendamiento por las inhumaciones y exhumaciones de los restos mortales de personas que hayan sido categorizados en el nivel de pobreza extrema por el Gobierno Nacional del Ecuador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los cuerpos depositados en bóvedas con anterioridad a la vigencia de la Sustitutiva a la Ordenanza que reglamenta el Servicio de Cementerio del cantón Balsas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 570 del 03 de octubre de 2018, no cancelarán valor alguno, debiendo ser catastrados por parte de la Comisaría Municipal.

Segunda.- Las bóvedas que se encuentren vacías, en estado de deterioro o abandono y que no fuera posible identificar sus familiares, serán demolidas y de existir restos humanos, se procederá a depositarlos en un osario dentro del cementerio municipal;

Tercera.- Por esta ocasión y hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintidós, se exonera del pago de arrendamiento para la inhumación de los restos mortales de las personas, cuya causa de muerte sea producto de la pandemia del virus sars-cov-2.

Cuarta.- Hasta la determinación de la forma de prestación del servicio público de cementerio en la parroquia rural de Bellamaria, se extenderá la autorización para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bellamaría, pueda seguirlo prestando en la jurisdicción de la parroquia de Bellamaría, con todas las obligaciones y atribuciones conferidas en la presente ordenanza.

La prestación del servicio de cementerio en la parroquia de Bellamaría deberá regularizarse en el plazo de 18 meses de aprobada la presente ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Derogase la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que reglamenta el Servicio de Cementerio del cantón Balsas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 570 del 03 de octubre de 2018.

Segunda.- Derogase la ordenanza de administración, regulación y establecimiento de tarifas del cementerio de la parroquia Bellamaria, cantón Balsas, provincial de El Oro, sancionada con fecha 07 de febrero de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y su publicación en el Registro Oficial, además de la

Gaceta Oficial y dominio Web institucional www.balsas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Es dada y firmada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Balsas, a los 07 días del mes de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**YUBER FAVIAN
ANAZCO CHAMBA**

Sr. Yuber Favián Añazco Chamba
ALCALDE DEL CANTÓN BALSAS



Firmado electrónicamente por:
**LEANDRO JOSE
ANAZCO
VICENTE**

Abg. Leandro J. Añazco Vicente
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BALSAS**

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALSAS

CERTIFICA:

Que, la presente *Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerios en el cantón Balsas*, en cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del Art. 322 del COOTAD, fue analizada, discutida y aprobada en dos debates, esto es, en Sesiones Ordinarias de fecha lunes 17 de enero y lunes 07 de febrero de 2022, respectivamente.

Balsas, 07 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**LEANDRO JOSE
ANAZCO
VICENTE**

Abg. Leandro J. Añazco Vicente
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BALSAS**

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALSAS

RAZÓN:

Siento como tal que el día de hoy 08 de febrero de 2022, remito la *Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerios en el cantón Balsas*, al señor Alcalde Yuber Favián Añazco Chamba, para su respectiva sanción y promulgación, de conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322 del COOTAD.

Balsas, 08 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**LEANDRO JOSE
ANAZCO
VICENTE**

Abg. Leandro J. Añazco Vicente
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BALSAS**

ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN BALSAS

Yuber Favián Añazco Chamba, Alcalde del cantón Balsas, en uso de la atribución que me confiere el literal b) del Art. 60 del COOTAD, en armonía con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322 del mismo cuerpo legal, al haber observado el fiel cumplimiento de todo el trámite legal pertinente, **DECLARO SANCIONADA** la presente *Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerios en el cantón Balsas*.

Balsas, 10 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**YUBER FAVIAN
ANAZCO CHAMBA**

Sr. Yuber Favián Añazco Chamba
ALCALDE DEL CANTÓN BALSAS

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALSAS

CERTIFICA:

Que, el señor Alcalde del cantón Balsas, sancionó la presente *Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerios en el cantón Balsas*, el día 10 de febrero de 2022.

Balsas, 11 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**LEANDRO JOSE
ANAZCO
VICENTE**

Abg. Leandro J. Añazco Vicente
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BALSAS**

ORDENANZA CMQ N° 04-2022**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ecuador posee un amplio marco jurídico de protección a los derechos humanos de las personas de diversa orientación sexual e identidad de género. A partir de la aprobación de la actual Constitución en el año 2008, el país ha avanzado progresivamente hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI. La Carta Magna contiene el Principio de Igualdad y no Discriminación ante la Ley, considerado como uno de los principios jurídicos más importantes en el ámbito de la legislación internacional.

Es importante señalar que las personas homosexuales (grupo de estudio) son parte de los grupos denominados Lesbianas, gay, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI), quienes, según la teoría de la identidad social de Bourhis y Leyes (1996), se han identificado como grupo, que de manera colectiva ha impulsado procesos de reivindicación de sus derechos a través de acciones directas o indirectas a través de políticas públicas a nivel local y nacional.

El movimiento LGBTI ha ido evolucionando a lo largo de los años para englobar en ellas a las personas con **identidades de género u orientaciones sexuales** diferentes a la **heterosexual**. La denominación, que en sus inicios era solo **LGB**, surgió en los años 90 para reemplazar el término «homosexual» y «gay» que se utilizaba mayoritariamente e incluir, de este modo, a **lesbianas** y **bisexuales**, que se sentían excluidos.

El Principio de Igualdad y no Discriminación se expresa claramente en el artículo 11, numeral 2 de la Constitución, donde se reconoce el derecho a la no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. De igual forma, el artículo 66 numerales 9 y 11 establecen “el derecho a tomar decisiones libres e informadas sobre su sexualidad, vida y orientación sexual”, por su parte, el Artículo 83 reitera “la no discriminación por orientación e identidad sexual”.

Otro de los avances jurídicos de la Constitución es el reconocimiento de las familias en sus diversos tipos, de acuerdo al artículo 67, mientras que el artículo 68 establece la unión estable y monogámica de dos personas sin especificar su sexo. El reconocimiento de estos derechos ha permitido a varias parejas del mismo sexo legalizar sus uniones civiles y gozar de los mismos derechos que otorga la sociedad de bienes a las parejas heterosexuales. Sin embargo, en estos mismos artículos solo se reconoce el matrimonio y la adopción de niños a personas de distinto sexo.

En materia de protección a la violación de derechos humanos de las personas LGBTI, el actual Código Penal tipifica la sanción de los delitos de odio, incluidos los que se cometan por motivos de orientación sexual. Este avance significa un cambio de paradigma en el

respeto a los derechos humanos de las personas LGBTI, por cuanto se transforma el anterior concepto que criminalizaba la homosexualidad en nuestro país¹¹ y se da paso a la sanción de las personas que promuevan el odio de palabra y de hecho a una persona por su orientación sexual.

De forma puntual, un documento importante sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos a las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, son los Principios de Yogyakarta; estos fueron compilados durante una reunión de expertos en Yogyakarta, Indonesia, entre ellos: jueces, académicos, un ex Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, los Procedimientos Especiales de la ONU, miembros de órganos de los tratados, ONG y otros. Los principios presentan las obligaciones que los Estados deben asumir para garantizar que las personas LGBTI puedan gozar de sus derechos, de la misma manera que cualquier otra persona en la sociedad; enuncian derechos ya existentes (Guía del activista para utilizar los Principios de Yogyakarta, 2007).

Los Principios de Yogyakarta no son un instrumento internacional de derechos humanos de carácter vinculante como una convención o tratado. No obstante, su cumplimiento es obligatorio para los estados a través de la aplicación del Principio de Igualdad y no Discriminación ante la Ley dispuesto en los Tratados Internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

Conforme a lo dispuesto en la actual normativa jurídica nacional e internacional, el Estado ecuatoriano a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Quinsaloma, cumple con lo definido en la Ley asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y personas LGBTI, en nuestro cantón Quinsaloma.

Debido a que se trata de una población oculta, es decir, se desconoce su número no constituyen un grupo humano plenamente visibilizado en la sociedad por factores de discriminación y homofobia. Hay que resaltar que, al no ser posible cuantificar e identificar a toda la población LGBTI, dentro de nuestro cantón Quinsaloma, y obtener así una población exacta, se hace referencia al grupo que se ha mantenido en contacto que es el Consejo Consultivo Cantonal de LGBTI de Quinsaloma periodo 2020-2022. Es abordar desde un enfoque basado en el reconocimiento y respeto de sus diferencias, crear políticas públicas que ayude a comprender a la ciudadanía que no debe de existir discriminaciones basadas en la condición sexual de las personas. Sintiendo el rechazo, aislamiento de la sociedad promover una sociedad más inclusiva que supere el estigma y discriminación que sufren estas personas en sectores como salud, educación, trabajo y justicia. No obstante, nada se resolverá hasta que no entendamos como sociedad ecuatoriana que un aspecto esencial de este maltrato y estancamiento en un mundo penosamente de desprestigio, es la discriminación que reciben de su entorno más cercano. Por esto no debemos olvidar que lo más importante es la superación de los tabúes y paradigmas que tenemos impregnados. Es hora de empezar a respetarnos, respetando a los demás y reconociendo la autodeterminación de cada uno, creando una conciencia

colectiva en la que el juzgar al otro no tenga cabida; todo esto como un camino para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria en su diversidad.

ORDENANZA PARA LA INCLUSIÓN, APOYO AL RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y SEXO-GENÉRICA EN EL CANTÓN QUINSALOMA.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE QUINSALOMA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3 de la Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas reafirma el principio de igualdad y no discriminación, + reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género puede verse y por lo común se ve agravada por la discriminación basada en otras causales, incluyendo el género, etnia, edad, religión, discapacidad, estado de salud y posición económica;

Que los Estados, si aún no lo hubiesen hecho, consagrarán en sus constituciones nacionales o en cualquier otra legislación relevante, los principios de la igualdad y de la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, inclusive por medio de enmienda e interpretación, y velarán por la efectiva realización de estos principios; además adoptarán todas las medidas legislativas y de otra índole que resulten apropiadas para prohibir y eliminar la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en las esferas pública y privada;

Que los Estados adoptarán todas las medidas apropiadas a fin de garantizar el desarrollo adecuado de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, según sean necesarias para garantizarles a estos grupos o personas el goce o ejercicio de los derechos humanos en igualdad de condiciones. Dichas medidas no serán consideradas discriminatorias e incluyen programas de educación y capacitación, para alcanzar la eliminación de actitudes y prácticas prejuiciosas o discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual, identidad de género o expresión de género;

Que el Art. 53 de la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos establece que los estados combatirán toda forma de discriminación a individuos por motivos de su orientación y opción sexuales, con arreglo a las legislaciones nacionales y, para ello, prestarán especial atención a la prevención y sanción de la violencia y discriminación contra las personas con diversa orientación y opción sexual y la garantía de recursos legales para una efectiva reparación por los daños y perjuicios derivados de tales delitos;

Que el Art. 7, ibídem, establece que se debe promover la participación de la sociedad civil en la preparación y ejecución de los planes nacionales de acción y programas de los países miembros a favor de la vigencia de los derechos humanos;

Que de conformidad con el Art. 3 numeral 4 de la Constitución, es deber del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico;

Que el Art. 11, numeral 2 de la Constitución, establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades y que nadie podrá ser discriminado/a, entre otros motivos, por razones de sexo, identidad de género, y orientación sexual; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que la ley sancionará toda forma de discriminación y que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que el Art. 11, numeral 6 de la Constitución establece que todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía;

Que el Art. 21 de la Constitución reconoce a las personas el derecho a la libertad estética;

Que el Art. 23 de la Constitución reconoce que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que el Art. 66, numeral 3 de la Constitución reconoce el derecho a la integridad personal que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual, además de una vida libre de violencia en el ámbito público y privado y establece que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad y prohíbe la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes;

Que el numeral 4 del Art. 66 de la Constitución, reconoce el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación;

Que el numeral 5 del Art. 66 de la Constitución reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás;

Que el numeral 6 del Art. 66 de la Constitución reconoce a las personas el derecho a opinar y a expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones;

Que el numeral 9 del Art. 66 de la Constitución reconoce a las personas el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras;

Que el numeral 11 del Art. 66 de la Constitución reconoce a las personas el derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado/a a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar, sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros/as sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica;

Que el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución reconoce el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que el numeral 20 del Art. 66 de la Constitución reconoce el derecho a la intimidad personal y familiar;

Que el numeral 28 del Art. 66 de la Constitución reconoce el derecho a la identidad personal y colectiva;

Que el Art. 67 de la Constitución reconoce a la familia en sus diversos tipos;

Que el Art. 83 de la Constitución establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género y la orientación e identidad sexual;

Que el Art. 230 de la Constitución prohíbe en el ejercicio del servicio público las acciones de discriminación de cualquier tipo;

Que el Art. 329 de la Constitución establece que los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades y prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas;

Que el Art. 341 de la Constitución obliga al Estado a generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad;

Que el Art. 347, numeral 2 de la Constitución define como responsabilidad del Estado garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica; mientras en el numeral 4 garantiza que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos; a la vez que el numeral 6 establece como deber erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes;

Que el Art. 393 de la Constitución establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos y que la planificación y aplicación

de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que el objetivo 3 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, es mejorar la calidad de vida de la población y, en el apartado 3.5. b) de este objetivo, consta la meta de “promover el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de las personas y crear mecanismos de vigilancia y control del ejercicio pleno del derecho de las personas a la libertad sexual”;

Que la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2021, establece como Eje 2 “una vida libre de violencia”, que persigue profundizar y mejorar el acceso a la justicia, la transformación de los patrones socioculturales y el fortalecimiento de bienes y servicios, para la prevención y erradicación de la violencia de género en todas sus formas, y garantizar a las mujeres y personas LGBTI una vida libre de violencia;

Que el Art. 4, literal b) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

Que el Art. 54, literal b) del COOTAD establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, y el literal d) establece, como función del gobierno autónomo descentralizado municipal, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Que el Art. 327 del COOTAD, responsabiliza a los concejos cantonales, de la creación de la comisión permanente de igualdad y género y de la fiscalización al interior del gobierno autónomo descentralizado municipal sobre la implementación y desarrollo de políticas públicas de igualdad que permitan el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución;

Que el Art. 9 de la Ordenanza que Implementa y Regula el Sistema de Igualdad y Protección Integral de los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria en el Cantón Quinsaloma, instituye entre las atribuciones del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos: a. Formular políticas públicas cantonales relacionadas con las temáticas de género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad; articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad; d. Transversalizar el enfoque de género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad, en las políticas públicas del cantón relacionadas a los grupos de atención prioritaria; e. Observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad; h. Dar seguimiento a las medidas administrativas emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos y demás organismos afines, que sean necesarios para la protección de los grupos de

atención prioritaria; y, i. Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de los grupos de atención prioritaria;

Que a pesar de que existen normas que reconocen y promueven la igualdad y no discriminación por orientación sexual e identidad de género, persisten todavía patrones culturales y barreras normativas que impiden una plena integración, respeto y equidad en la diversidad a las personas LGBTI en el cantón Quinsaloma;

Que las violaciones a los derechos humanos basadas en la orientación sexual o la identidad de género, reales y percibidas de las personas, constituyen un patrón global y arraigado que es motivo de seria preocupación. Entre estas se encuentran los asesinatos extrajudiciales, los chantajes, la tortura y los malos tratos, las agresiones sexuales y las violaciones, las injerencias en la privacidad, las detenciones arbitrarias, la discriminación laboral, la negación de vivienda o de oportunidades educativas, el acoso escolar a los niños y niñas que no se ajustan a los modelos de masculinidad y feminidad dominantes, la presión social y familiar que lleva al suicidio a sectores especialmente vulnerables como los y las adolescentes, así como una grave discriminación en el goce de otros derechos humanos. Estas situaciones a menudo se ven agravadas por la vivencia de otras formas de violencia, odio, discriminación y exclusión, como aquellas basadas en la pertenencia étnica, la edad, la religión, la discapacidad o la condición económica, social o de otra índole, lo que ha obligado a muchas personas a la necesidad de reprimir u ocultar su identidad y a vivir en el temor y la invisibilidad;

Que esta ordenanza busca generar prácticas de progresividad en el ejercicio de derechos y se prohíbe cualquier forma de regresividad;

Que el 27 de noviembre de 1997, a través de una resolución del Tribunal Constitucional del Ecuador, se declara la inconstitucionalidad del Art. 516 del Código Penal que consideraba la homosexualidad como un delito, a raíz de la lucha organizada que surgió en Cuenca;

Que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de su facultad normativa establecida en el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD:

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA PARA LA INCLUSIÓN, APOYO AL RECONOCIMIENTO Y RESPETO, A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y SEXO-GENÉRICA EN EL CANTÓN QUINSALOMA**

Título I

OBJETO, DECLARACIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GARANTÍAS

Art. 1. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto crear el marco jurídico para garantizar la inclusión, el respeto y el reconocimiento a la población de la diversidad

sexual y de género en el cantón Quinsaloma en condiciones de equidad y la erradicación de todas las formas de discriminación; así como la inclusión de políticas de acción afirmativa en favor de las personas LGBTI y de las personas que sin estar encuadradas en estas categorías sufran alguna forma de discriminación en función de su forma de vivenciar la sexualidad o de su libre manifestación corporal a partir de su opción de género.

Art. 2. Declaración. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma condena la violencia, el hostigamiento, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y los prejuicios contra personas LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Travestis, Transgéneros, e Intersexuales), que representan violaciones a los derechos humanos y reconoce y protege a las personas, independientemente de su orientación y opción sexual, tipo de familia, identidad de género o canon corporal.

Art. 3. Ámbito. - Las disposiciones de la presente Ordenanza son de orden público, de aplicación y observancia obligatoria en todo el cantón Quinsaloma.

Art. 4. Garantías.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma garantizará el reconocimiento, respeto e inclusión de todos los habitantes del cantón y las personas en situación de movilidad; implementará acciones afirmativas y políticas públicas en procura de alcanzar la igualdad real y material para la plena inclusión de las personas LGBTI y para la lucha contra la discriminación, el estigma, la exclusión, la violencia y las diversas expresiones de fobia en razón de orientación sexual o identidad de género. Asimismo, protegerá especialmente a las personas que, además de su orientación sexual o identidad de género, por motivos de edad, género, pertenencia étnica, discapacidad, procedencia geográfica, condición socioeconómica, etc., puedan ser víctimas de discriminaciones múltiples e integrará a sus políticas, acciones y toma de decisiones, un enfoque pluralista que reconozca y afirme la complementariedad e indivisibilidad de todos los aspectos de la identidad humana, incluidas la orientación sexual y la identidad de género.

Art. 5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma implementará en todas sus políticas, planes, programas, proyectos y servicios, en materia de diversidad sexual como un eje transversal.

Del mismo modo, desarrollará programas de sensibilización y capacitación hacia el talento humano Municipal, con énfasis en quienes brindan atención directa al público, y hacia la sociedad en su conjunto; desde los enfoques de derechos, de género, e intercultural, con la finalidad de erradicar expresiones de fobia y estigmatización que atenten contra la diversidad sexual y de género.

Art. 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma garantiza el libre acceso a los distintos espacios públicos, sin discriminación; la libre expresión de identidades y afectos en las mismas condiciones en las que se permite a toda la población, y el libre y pacífico desarrollo de la personalidad de la población LGBTI. Asegurará que las nociones de orden público, moralidad pública, salud pública y seguridad pública no sean utilizadas para restringir, en una forma

discriminatoria, ningún ejercicio de la libertad de opinión y de expresión que afirme las diversas orientaciones sexuales e identidades de género.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma asegurará, en las políticas comunicacionales, que tanto la producción como la difusión de ideas sean pluralistas y no discriminatorias en asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos se pronunciará con exhortos ante las entidades que difundan mensajes discriminatorios y que promuevan las fobias en razón de orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar.

El Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Quinsaloma, a través de las instancias pertinentes, apoyara el trabajo de la Comunicación para el control de publicidad y de mensajes que promuevan fobias contra la población LGBTI y fortalecerá las iniciativas existentes en este sentido, en el marco de sus competencias.

Título II

Prohibición

Art. 8.- Se prohíbe en el cantón Quinsaloma el emplazamiento y funcionamiento de centros que ofrezcan o practiquen tratamientos de supuesta curación contra la homosexualidad, la bisexualidad, la transexualidad o el transgenerismo. En caso de que se determine la existencia de estos lugares, las autoridades municipales de control de uso de ocupación del suelo procederán con su clausura definitiva.

Una vez dado el proceso sancionador, por parte de la autoridad municipal competente, será remitido a la autoridad penal correspondiente.

Art. 9.- Se prohíbe a las personas heterosexuales y LGBTI, alterar el orden social establecido en los espacios públicos del cantón Quinsaloma, quienes serán denunciados ante las autoridades competente para su respectiva sanción.

Título III

Rendición de cuentas

Art. 10.- El 17 de mayo de cada año, en el marco del Día Internacional contra la homofobia y la transfobia, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos a través de la Secretaria Ejecutiva presentará un informe al Alcalde o Alcaldesa que dará a conocer los avances de los planes, programas y proyectos ejecutados para la inclusión, el reconocimiento y respeto a la diversidad sexual y sexo-genérica en el cantón Quinsaloma, el cual deberá ser puesto a conocimiento al Concejo Municipal.

Título IV

De la planificación, ejecución y fiscalización

Art. 11.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma garantizará que en todos los instrumentos de planificación del Municipio se incluya de manera transversal la inclusión, el reconocimiento y el respeto a la diversidad sexual y sexo-genérica.

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, a través de la Jefatura de Planificación y Ordenamiento Territorial; las comisiones de Igualdad de Género y de lo Social Cultural y Deporte y la/el Secretario Ejecutivo llevarán a cabo el cumplimiento de la presente ordenanza, en los niveles de planificación y ejecución, según corresponda.

Título V

De la participación ciudadana

Art. 13.- Instancias. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, mantendrá mecanismos de participación ciudadana, diálogo político y coordinación interinstitucional para la población LGBTI, dentro del Sistema Cantonal de Protección de Derechos, como el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y el Consejo Consultivo de LGBTI.

La población LGBTI propondrán participativamente iniciativas y políticas públicas destinadas a contrarrestar la discriminación en razón de orientación sexual e identidad de género, para su ejecución por las dependencias competentes.

Asimismo, en las instancias de participación que el GAD Municipal del cantón Quinsaloma mantenga, tales como socializaciones, foros, discusiones, convocatorias para formulación de presupuestos participativos, etc., se convocará, además de los diversos sectores ciudadanos, a representantes de la población LGBTI.

Art. 14.- Responsabilidades.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Quinsaloma y el Consejo Consultivo de la población LGBTI coordinarán sus acciones y estrategias con las entidades municipales y de otros niveles de gobierno, así como con espacios de articulación interinstitucional como la Mesa Cantonal para la Erradicación de la Violencia intrafamiliar y de Género, la Red de Salud Sexual y Salud Reproductiva del Cantón Quinsaloma, y demás organizaciones sociales y redes interinstitucionales existentes especializadas en la erradicación de la violencia y en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos, y asegurará la relación estratégica con diversos/as actores para la consolidación de sus objetivos.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en coordinación con el Consejo Consultivo de la Población LGBTI propondrá la promoción, transversalización, evaluación, seguimiento y control de políticas públicas que atiendan a la inclusión y promoción de derechos y a la difusión y sensibilización de la población para la

erradicación de mitos, prejuicios, estigmas, actitudes y acciones discriminatorias por motivos de orientación sexual y de identidad de género; así como el abordaje de la diversidad sexual y sexo-genérica desde un enfoque laico, positivo, pluralista e inclusivo.

La Mesa Cantonal de Erradicación de Violencia del cantón Quinsaloma contará con espacios para el seguimiento de casos de discriminación contra las personas por razones de orientación sexual o identidad de género y las canalizará según corresponda a las dependencias competentes para el resarcimiento de derechos y administración de justicia.

Título VI

Del financiamiento

Art. 15.- Los planes, programas y proyectos para la inclusión del respeto y apoyo al reconocimiento a la diversidad sexual y sexo-genérica en el cantón Quinsaloma y los recursos asignados para su ejecución, constarán en el Plan Operativo Anual del GAD Municipal del cantón Quinsaloma. Se garantizará la no regresividad y progresividad en materia de política pública y de inversión de recursos.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: En un plazo no mayor a 90 días, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, a través de la Jefatura de Planificación y Ordenamiento Territorial ; La Comisión de lo Social, Cultural y Deporte y la Comisión de Igualdad de Género; expedirá el instructivo con las políticas comunicacionales obligatorias para toda la Corporación Municipal a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7 de esta ordenanza, y de otras normas que respaldadas en el Art. 19 de la Constitución de la República, se encuentren vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional de la Municipalidad.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, a los 15 días de febrero del 2022



f.) Sr. Freddy Buenaño Murillo
Alcalde del Cantón Quinsaloma



Firmado electrónicamente por:
**YAJAIRA
ESTEFANIA ERAZO
TORRES**

f.) Ab. Yajaira Erazo Torres.
Secretaria General GADM Quinsaloma

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Quinsaloma, a los quince días del mes de febrero del 2022, la **ORDENANZA PARA LA INCLUSIÓN, APOYO AL RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y SEXO-GENÉRICA EN EL CANTÓN QUINSALOMA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Quinsaloma, en dos sesiones de fecha 05 de agosto del 2021 y 10 de febrero de 2022. - Lo Certifico.



Firmado electrónicamente por:
**YAJAIRA
ESTEFANIA ERAZO
TORRES**

f.) Ab. Yajaira Erazo Torres.

Secretaria General GADM Quinsaloma

PROCESO DE SANCIÓN: SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA.- Quinsaloma a los quince días del mes de febrero de 2022, de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma la **“ORDENANZA PARA LA INCLUSIÓN, APOYO AL RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y SEXO-GENÉRICA EN EL CANTÓN QUINSALOMA”**, para su sanción respectiva.



Firmado electrónicamente por:
**YAJAIRA
ESTEFANIA ERAZO
TORRES**

f.) Ab. Yajaira Erazo Torres.

Secretaria General GADM Quinsaloma

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA. - Quinsaloma, a los quince días del mes de febrero de 2022. De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 y 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** y **ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **ORDENANZA PARA LA INCLUSIÓN, APOYO AL RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y SEXO-GENÉRICA EN EL CANTÓN QUINSALOMA**, A fin de que se le dé el trámite legal correspondiente. - Cúmplase, notifiquese y publíquese.



f.) Sr. Freddy Buenaño Murillo.

Alcalde del Cantón Quinsaloma.

CERTIFICACIÓN: Quinsaloma, a los quince días del mes de febrero del 2022; la infrascrita Secretaria General del Concejo Municipal de Quinsaloma, certifica que el señor Freddy Buenaño Murillo, Alcalde del Cantón Quinsaloma, proveyó la sanción y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico. –



Firmado electrónicamente por:

**YAJAIRA
ESTEFANIA ERAZO
TORRES**

f.) Ab. Yajaira Erazo Torres.
Secretaria General GADM Quinsaloma

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Considerando:

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. “Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Artículo 225 de la Constitución de la Republica, deben adecuar su actuar a esta Norma.

Que, el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la Republica, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y Administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el Art. 321 de la Constitución de la Republica establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que de acuerdo al Art. 426 de la Constitución de la Republica: “ Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y Jueces, autoridades administrativas y servidores y servidoras públicas, aplicaran directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. “Lo que implica que la Constitución de la Republica adquiere fuerza normativa, es decir puede ser aplicada directamente y todos y todas debemos sujetarnos a ella.

Que, el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.

Que, el Art. 715 del Código Civil, dispone: “...Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo...”.

Que, el Art. 10 del COOTAD, determina los niveles de organización territorial; establece que se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.

En el marco de esta organización territorial, por razones de conservación ambiental, étnico culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales de gobierno: distritos metropolitanos, circunscripciones territoriales de pueblos y nacionalidades indígenas,

afroecuatorianas y montubias y el consejo de gobierno de la provincia de Galápagos.

Que, el Art. 55 del COOTAD, determina las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras las siguientes:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Que, el Art. 57 del COOTAD, dispone que al Concejo municipal le corresponde:

“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

1. Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

2. Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el Art. 139 del COOTAD, determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbanas y rural.

Que, el Art. 172 del COOTAD, determina: "...Ingresos propios de la gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

Las tasas que por un concepto determinado creen los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias, no podrán duplicarse en los respectivos territorios.

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos.

Sólo los gobiernos autónomos regionales podrán organizar loterías para generarse ingresos propios...".

Que, el Art. 494 del COOTAD, determina: "... Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código...".

Que, el avalúo de los predios, lo prevé el Artículo 495 del COOTAD, textualmente dice: "... Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble;
- b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Las municipalidades y distritos metropolitanos, mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad.

Con independencia del valor intrínseco de la propiedad, y para efectos tributarios, las municipalidades y distritos metropolitanos podrán establecer criterios de medida del valor de los inmuebles derivados de la intervención pública y social que afecte su potencial de desarrollo, su índice de edificabilidad, uso o, en general, cualquier otro factor de incremento del valor del inmueble que no sea atribuible a su titular.

Los avalúos municipales o metropolitanos se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado, en base a los dispuesto en este artículo...”

Que, el Art. 68 del Código Orgánico Tributario, textualmente dice: “...Facultad determinadora. - La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponderables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación...”.

Que, los Arts. 87 y 88 del Código Orgánico Tributario, textualmente dicen:

Art. 87 “...Concepto. - La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha...”

Art. 88 "...Sistemas de determinación. - La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

1. Por declaración del sujeto pasivo;
2. Por actuación de la administración; o,
3. De modo mixto..."

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los Arts. 53, 54, 55 literal i; 56, 57, 58, 59 y 60 del Código Orgánico Tributario;

Expide:

ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL RURAL, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES PARA EL BIENIO 2022-2023.

Artículo 1.- OBJETO DEL IMPUESTO. - Son objeto del impuesto a la propiedad Rural, todos los impuestos a los predios ubicados dentro de los límites del Cantón, excepto las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la ley.

Artículo 2.- IMPUESTO QUE GRAVAN A LA PROPIEDAD RURAL. - Los predios rurales están gravados por los siguientes impuestos establecidos en el COOTAD;

- 1.- El impuesto a la propiedad rural.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales, los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.

Artículo 4.- EXISTENCIA DEL HECHO DEL GENERADOR. - El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial con los siguientes indicadores generales:

1. Identificación Predial
2. Tenencia
3. Descripción del terreno
4. Infraestructura y servicios
5. Uso y Calidad de suelo
6. Descripción de las edificaciones
7. Gastos e Inversión

Artículo 5.- VALOR DE LA PROPIEDAD. - Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos del valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este código; con este propósito, el Concejo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de

comunicación, calidad dl suelo , agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores y parámetros técnicos, serán particulares de cada localidad y que se describen a continuación.

a.- Valor de terrenos

Sectores homogéneos:

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que cuantifica, mediante procedimientos estadístico, permitirá definir la estructura del territorio rural y establecer sectores debidamente jerarquizados.

Además se considera el análisis de las características del uso actual, uso potencial del suelo, la calidad del suelo deducida mediante análisis de laboratorio sobre textura de la capa arable, nivel de fertilidad PH, salinidad, capacidad de intercambio catiónico, y contenido de materia orgánica, y además profundidad efectiva del perfil, apreciación textural del suelo, drenaje, relieve, erosión, índice climático y exposición solar, resultados con los que se permite establecer la clasificación agrologica de tierras, que relacionado con la estructura territorial jerarquizada permiten el planteamiento de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales.

HOMOGENEOS DEL ÁREA RURAL DE RIOVERDE	
SECTOR	SECTORES HOMOGENEOS
1	SECTOR HOMOGENEO 1.0
2	SECTOR HOMOGENEO 2.0
3	SECTOR HOMOGENEO 3.0
4	SECTOR HOMOGENEO 4.0
5	SECTOR HOMOGENEO 5.0

Además se considera el análisis de las características del uso actual, uso potencial del suelo, la calidad del suelo deducida mediante análisis de laboratorio sobre textura de la capa arable, nivel de fertilidad PH, salinidad, capacidad de intercambio catiónico, y contenido de materia orgánica, y además profundidad efectiva del perfil, apreciación textural del suelo, drenaje, relieve, erosión, índice climático y exposición solar, resultados con los que se permite establecer la clasificación agrologica de tierras, que relacionado con la estructura territorial jerarquizada permiten el planteamiento de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales. Sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de las parcelas o solares, información que mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración **del Plano de valor de la Tierra**; sobre el cual se determine el valor base por sectores homogéneos.

Expresado en el cuadro siguiente;

SECTORES HOMOGENEOS	PRECIO / HA
1.0	1.500.00

2.0	1.200.00
3.0	1.000.00
4.0	800.00
5.0	600.00

DELIMITACION QUE DETERMINA EL VALOR POR HECTAREA Y POR PARROQUIA

PARROQUIA	SECTOR HOMOGENIO	VALOR/HA	UBICACION
RIOVERDE	1.0	1500,00	El predio rustico que está en la margen costera y tenga acceso al mar
			El Predio Rustico con acceso a la vía asfaltada Cabuyal – Rocafuerte a 1Km de la vía principal.
	3.0	1000,00	El Predio Rustico con acceso a la vía asfaltada o lastrada hacia Chontaduro, a 1 km de la vía Principal
	5.0	600,00	El Predio Rustico con acceso a la vía asfaltada o lastrada hacia Chontaduro, a mas1 km de la vía Principal
ROCAFUERTE	1.0	1500,00	El predio rustico que está en la margen costera y tenga acceso al mar.
			El Predio Rustico con acceso a la vía asfaltada Rioverde- Montalvo a 1Km de la vía principal.
	3.0	1000,00	El Predio Rustico con acceso a la vía asfaltada o lastrada hacia Palma Real, a 1 km de la vía Principal
	5.0	600,00	El Predio Rustico con acceso a la vía asfaltada o lastrada hacia Chontaduro, a más 1 km de la vía Principal
MONTALVO	2.0	1200,00	El predio rustico que está en la margen costera y tenga acceso al mar.
			El Predio Rustico con acceso a la vía asfaltada Rocafuerte- Lagarto a 1Km de la vía principal.
	4.0	800,00	El Predio Rustico con acceso a la vía asfaltada o lastrada hacia Walte, a 1 km de la vía Principal
	5.0	600,00	El Predio Rustico con acceso a la vía asfaltada o lastrada hacia Walte, a mas de1 km y que tenga vía de tercer orden
LAGARTO	2.0	1200,00	El predio rustico que está en la margen costera y tenga acceso al mar.
			El Predio Rustico con acceso a la vía asfaltada Montalvo- Vainilla a 1Km de la vía principal.
	4.0	800,00	El Predio Rustico que está a 1 km de la vía asfaltada o lastrada las Delicias
	5.0	600,00	El Predio Rustico que está a más de 1 km de la vía asfaltada o lastrada que tenga vía de tercer orden
CHONTADURO	3.0	1000,00	El Predio Rustico con acceso a la vía asfaltada Rioverde- Chumunde a 1Km de la vía principal.
	5.0	600,00	El Predio Rustico que está a más de 1 km de la vía asfaltada o lastrada que tenga vía de tercer orden
CHUMUNDE	4.0	800,00	El Predio Rustico con acceso a la vía asfaltada Chontaduro- Chumunde a 1Km de la vía principal.
	5.0	600,00	El Predio Rustico que está a más de 1 km de la vía asfaltada o lastrada que tenga vía de tercer orden

El valor base que consta en el Plano de Valor de la Tierra será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos: Geométricos; Localización, forma, superficie, Topográficos; plana, pendiente leve, Pendiente media, pendiente fuerte. Accesibilidad al Riego; permanente, parcial, Ocasional. Accesos y Vías de Comunicación; primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea, Calidad del Suelo, de acuerdo al análisis de laboratorio se definirán en su orden desde la

primera como la de mejores condiciones hasta la octava que sería la de peores condiciones. Servicios básicos; electricidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, transporte; como se indica en el siguiente cuadro:

INDICADORES	FACTORES
PLANA PENDIENTE LEVE PENDIENTE MEDIA PENDIENTE FUERTE	1.00 A 0.96

FACTORES DE MODIFICACION DEL VALOR POR INDICADORES:

1.- GEOMÉTRICOS:

INDICADORES 1.1. FORMA DEL PREDIO REGULAR IRREGULAR MUY <u>IRREGULA</u>	FACTORES 1.00 A 0.98
1.2. POBLACIONES CERCANAS CAPITAL PROVINCIAL CABECERA CANTONAL GABECERA PARROQUIAL ASENTAMIENTO URBANOS	1.00 A 0.96
1.3. SUPERFICIE 0.0001 a 0.0500 0.0501 a 0.1000 0.1001 a 0.1500 0.1501 a 0.2000 0.2001 a 0.2500 0.2501 a 0.5000 0.5001 a 1.0000 1.0001 a 5.0000 5.0001 a 10.0000 10.0001 a 20.0000 20.0001 a 50.0000 50.0001 a 100.0000 100.0001 a 500.0000 + de 500.0001	2.26 A 0.65

2.- TOPOGRAFICOS:

INDICADORES	FACTORES
PERMANENTE PARCIAL OCASIONAL	1.00 A0.96

3.- ACCESIBILIDAD AL RIEGO:

INDICADORES	FACTORES
PRIMER ORDEN SEGUNDO ORDEN TERCER ORDEN HERRADURA FLUVIAL LINEA FERREA NO TIENE	1.00 A0.93

4.- ACCESOS Y VIAS DE COMUNICACION:

Las particularidades físicas de cada terreno de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que el valor comercial individual del terreno está dado: por el valor Hectárea de sector homogéneo localizado en el Plano de Valor de la Tierra, multiplicado por el factor de afectación de; calidad del suelo, topografía, forma y superficie, resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor comercial individual. Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios: Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie así:

Valoración del terreno

$$VI = S \times Vsh \times Fa$$

$$Fa = CoGeo \times CoT \times CoAR \times CoAVC \times CoCS \times CoSB$$

Dónde:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO

S = SUPERFICIE DEL TERRENO

Fa= FACTOR DE AFECTACION

FACTORES DE REPOSICIÓN PARA EL CÁLCULO DEL VALOR M2 DE EDIFICACIÓN

CONSTANTE REPOSICIÓN 1PISO RUBRO EDIFICACIÓN ESTRUCTURA	VALOR	RUBROS EDIFICACIÓN ACABADOS	VALOR	RUBROS EDIFICACIÓN ACABADOS	VALOR	RUBROS EDIFICACIÓN INSTALACIONES	VALOR
COLUMNAS Y PILASTRAS		PISOS		TUMBADOS		SANITARIOS	
NO TIENE	0.0000	MADERA COMUN	0.215	NO TIENE	0.0000	NO TIENE	0.0000
HORMIGON ARMADO	2.6100	CAÑA	0.0755	MADERA COMUN	0.4420	POZO CIEGO	0.1090
PILOTES	1.4130	MADERA FINA	0.4230	CAÑA	0.1610	SERVIDAS	0.1530
HIERRO	1.4120	ARENA CEMENTO	0.2100	MADERA FINA	2.501	LLUVIAS	0.1530
MADERA COMUN	0.7020	TIERRA	0.0000	ARENA CEMENTO	0.2850	COMBINADO	0.5490
CAÑA	0.4970	MARMOL	3.5210	GRAFIADO	0.4250		
MADERA FINA	0.5300	MARMETON	2.1920	CHMPIADO	0.4040	BAÑOS	
BLOQUE	0.4680	MARMOLINA	1.1210	FIBRA CEMENTO	0.6630	NO TIENE	0.0000
LADRILLO	0.4680	BALDOSA CEMENTO	0.5000	FIBRA SINTETICA	2.2130	LETRINA	0.0310
PIEDRA	0.4680	CERAMICA	0.7380	ESTUCO	0.4040	BAÑO COMUN	0.0530
ADOBE	0.4680	PARQUET	1.4230			MEDIO BAÑO	0.0970
TAPIAL	0.4680	VYNIL	0.3650	CUBIERTA		UN BAÑO	0.1330
		DUELA	0.3980	ARENA CEMENTO	0.3100	DOS BAÑOS	0.2660
VIGAS Y CADENA		TABON/GRESS	1.4230	FIBRA CEMENTO	0.6370	TRES BAÑOS	0.3990
NO TIENE	0.0000	TABLE	0.2650	TEJA COMUN	0.7910	CUATRO BAÑOS	0.6650
HORMIGO ARMADO	0.9350	AZULEJO	0.6490	TEJA VIDRIADA	1.2400	MAS DE 4 BAÑOS	0.6660
HIERRO	0.5700			ZINC	0.4220		
MADERA COMUN	0.3690	REVESTIMIENT O INTERIOR		POLIETILENO		ELECTRICAS	
CAÑA	0.1170	NO TIENE	0.0000	DOMOS/TRASLU CIDOS		NO TIENE	0.0000
MADERA FINA	0.6170	MADERA COMUN	0.6590	RUBEROY		ALAMBRE EXTERIOR	0.5940
		CAÑA	0.3795	PAJAS /HOJAS	0.1170	TUMBADO EXTERIOR	0.6250
ENTREPISOS		MADERA FINA	3.7260	CADY	0.1170	EMPOTRADAS	0.6460
NO TIENE	0.0000		0.4240	TEJUELO	0.4090		

HORMIGON ARMADO	0.9500	TIERRA	0.2400	BALDOSA CEMENTO	0.0000		
HIERRO	0.6330	MARMOL	2.9950	CERAMICAS	0.0000		
MADERA COMUN	0.3870	MARMETON	2.1150	AZULEJO	0.0000		
CAÑA	0.1370	MARMOLINA	1.2350				
MADERA FINA	0.4220	BALDOSA CEMENTO	0.6675	PUERTAS			
MADERA Y LADRILLO	0.3700	CERAMICA	1.2240	NO TIENE	0.0000		
BOVEDA DE LADRILLO	1.1970	GRAFIADO	1.1360	MADERA COMUN	0.6420		
BOVEDA DE PIEDRA	1.1970	CAHMPiado	0.6340	CAÑA	0.0150		
				MADERA FINA	1.2700		
PAREDES		EXTERIOR		ALUMINIO	1.6620		
NO TIENE	0.0000	NO TIENE	0.0000				
HORMIGON ARMADO	0.9314	ARENA CEMENTO	0.1970	HIERRO-MADERA	1.2010		
MADERA COMUN	0.6730	TIERRA	0.0870	MADERA MALLA	0.0300		
CAÑA	0.3600	MARMOL	0.9991	TOL HIERRO	1.1690		
MADERA FINA	1.6650	MARMETON	0.7020				
BLOQUE	0.8140	MARMOLINA	0.4091	VENTANAS			
LADRILLO	0.7300	BALDOSA CEMENTO	0.2227	NO TIENE	0.0000		
PIEDRA	0.6930	CERAMICA	0.4060	MADERA COMUN	0.1690		
ADOBE	0.6050	GRAFIADO	0.3790	CAÑA	0.3530		
TAPIAL	0.5130	CAHMPiado	0.2086	MADERA FINA	0.4740		
BAHAREQUE	0.4130			ALUMINIO	0.2370		
FIBRO CEMENTO	0.7011	ESCALERA		ENROLLABLE	0.3500		
		NO TIENE	0.0000	MADERA MALLA	0.0630		
ESCALERA		MADERA COMUN	0.0300				
NO TIENE	0.0000	CAÑA	0.0150	CUBRE VENTANAS			
HORMIGON ARMADO	0.1010	MADERA FINA	0.1490	NO TIENE	0.0000		

HORMIGON CICLOPEO	0.0851	ARENA CEMENTO	0.0170	HIERRO MADERA	0.1850		
HORMIGON SIMPLE	0.0940	MARMOL	0.1030	MADERA COMUN	0.0870		
HIERRO	0.0880	MARMETON	0.0601	CAÑA	0.0000		
MADERA COMUN	0.0690	MARMOLINA	0.0310	MADERA FINA	0.4090		
CAÑA	0.0251	BALDOSA CEMENTO	0.0623	ALUMINIO	0.1920		
MADERA FINA	0.0890	CERAMICA	0.0000	ENROLLABLE	0.6290		12
LADRILLO	0.0440	GRAFIADO	0.0000	MADERA MALLA	0.0210		
PIEDRA	0.0600	CAHMPADO					
				CLOSETS			
CUBIERTA				NO TIENE	0.0000		
HORMIGON ARMADO	1.8600			MADERA COMUN	0.3010		
HIERRO	1.3090			MADERA FINA	0.8820		
ESTERO ESCULTURA	7.9540			ALUMINIO	0.1920		

Para la aplicación del método de reposición y establecer los parámetros específicos de cálculo, a cada indicador le corresponderá un número definido de rubros de edificación, a los que se les asignaran los índices de participación. Además, se define la constante de correlación de la unidad de valor en base al volumen de obra.

Para la depreciación se aplicará el método lineal con intervalo de dos años, con una variación de hasta el **17% del valor y año original**, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio.

DEPRECIACION							
FACTORES DE CORRECCION POR ANTIGUEDAD							
Años Cumplidos	Hormigón	Hierro	Madera Tratada	Madera Común	Bloque Ladrillo	Bahareque	Adobe Tapial
	1	2	3	4	1	2	3
0-2	1	1	1	1	1	1	1
3-4	0,97	0,97	0,96	0,96	0,95	0,94	0,94
5-6	0,93	0,93	0,92	0,9	0,92	0,88	0,88
7-8	0,9	0,9	0,88	0,85	0,89	0,86	0,86
9-10	0,87	0,86	0,65	0,8	0,86	0,83	0,83
11-12	0,84	0,83,	0,82	0,75	0,83	0,78	0,78
13-14	0,81	0,8	0,79	0,7	0,8	0,74	0,74.
15-16	0,79	0,78	0,76	0,65	0,77	0,69	0,69
17-18	0,76	0,75	0,73	0,6	0,74	0,65	0,65
19-20	0,73	0,73	0,71	0,56	0,71	0,61	0,61
21-22	0,7	0,7	0,68	0,52	0,68	0,58	0,58
23-24	0,68	0,68	0,66	0,48	0,65	0,54	0,54

25-26	0,66	0,65	0,63	0,45	0,63	0,52	0,52
27-28	0,64	0,63	0,61	0,42	0,61	0,49	0,49
29-30	0,62	0,61	0,59	0,4	0,59	0,44	0,44
31-32	0,6	0,59	0,57	0,39	0,56	0,39	0,39
33-34	0,58	0,57	0,55	0,38	0,53	0,37	0,37
35-36	0,56	0,56	0,53	0,37	0,51	0,35	0,35
37-38	0,54	0,54	0,51	0,36	0,49	0,34	0,34
39-40	0,52	0,53	0,49	0,35	0,47	0,33	0,33
41-42	0,51	0,51	0,48	0,34	0,45	0,32	0,32
43-44	0,5	0,5	0,46	0,33	0,43	0,31	0,31
45-46	0,49	0,48	0,45	0,32	0,42	0,3	0,3
47-48	0,48	0,47	0,43	0,31	0,4	0,29	0,29
49-50	0,47	0,45	0,42	0,3	0,39	0,20	0,26
51-52	0,46	0,44	0,41	0,29	0,37	0,27	0,27
53-4	0,46	0,42	0,4	0,29	0,36	0,26	0,26
55-56	0,45	0,43	0,39	0,28	0,34	0,25	0,25
57-58	0,45	0,41	0,38	0,28	0,33	0,24	0,24
59-60	0,44	0,4	0,37	0,28	0,32	0,23	0,23
61-64	0,43	0,39	0,36	0,28	0,31	0,22	0,22
65-68	0,42	0,38	0,35	0,28	0,3	0,21	0,21
69-72	0,41	0,37	0,34	0,28	0,29	0,2	0,2
73-76	0,41	0,37	0,33	0,28	0,28	0,2	0,2
77-80	0,4	0,36	0,33	0,28	0,27	0,2	0,2
81-84	0,4	0,36	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
85-88	0,4	0,35	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
89	0,4	0,35	0,32	0,28	0,25	0,2	0,2

Se afectará además con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de este, en las condiciones de estable, a reparar y obsoleto.

AFECTACION			
FACTORES DE CORRECCION POR ESTADO DE CONSERVACION			
AÑOS	ESTABLE	A REPARAR	OBSOLETO
0-2	1	0.84	0
3-4	1	0.84	0
5-6	1	0.81	0
7-8	1	0.78	0
9-10	1	0.75	0
11-12	1	0.72	0
13-14	1	0.70	0
15-16	1	0.67	0
17-18	1	0.65	0
19-20	1	0.63	0
21-22	1	0.61	0
23-24	1	0.59	0
25-26	1	0.57	0

27-28	1	0.55	0
29-30	1	0.53	0
31-32	1	0.51	0
33-34	1	0.50	0
35-36	1	0.48	0
37-38	1	0.47	0
39-40	1	0.45	0
41-42	1	0.44	0
43-44	1	0.43	0
45-46	1	0.42	0
47-48	1	0.40	0
49-50	1	0.39	0
51-52	1	0.38	0
53- 4	1	0.37	0
55-56	1	0.36	0
57-58	1	0.35	0
59-60	1	0.34	0
61-64	1	0.34	0
65-68	1	0.33	0
69-72	1	0.32	0
73-76	1	0.31	0
77-80	1	0.31	0
81-84	1	0.30	0
85-88	1	0.30	0
89	1	0.29	0

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado de la edificación se aplicará los siguientes criterios: Valor M 2 de la edificación= Sumatoria de factores de participación por rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación x factor de estado de conservación.

El valor de la edificación = Valor M2 de la edificación x superficies de cada bloque

Artículo 6.- DETERMINACIÓN DE BASE IMPONIBLE. - La base imponible, se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD y otras leyes.

Artículo 7.- VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN PROPIETARIO. - Para establecer un valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicara al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Artículo 8 - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. - Para determinar la cuantía el impuesto predial rural, se aplicará la Tarifa de 2x1.000 (Dos por mil), calculado sobre el valor de la propiedad.

Artículo 9.- TRIBUTACIÓN DE PREDIOS EN COPROPIEDAD. - Cuando hubiere más de un propietario de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas: los

contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad. Cada propietario tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor que proporcionalmente le corresponda. El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio.

Para este objeto se dirigirá una solicitud, al Director Financiero Municipal.

Presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto el día inmediato siguiente.

Artículo 10. - FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO. - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: El primero hasta el 1 de marzo y el segundo hasta el 1 de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En el caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

A continuación del Art. 10, incorpórese una disposición transitoria, misma dirá:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- La presente Ordenanza, correrá para el bienio 2022 – 2023.

Artículo 11. - VIGENCIA. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página de dominio Web Institucional, Gaceta Oficial del Gobierno Municipal, sin perjuicio de su divulgación en el Registro Oficial.

Artículo 12.- DEROGATORIA. - Queda sin efecto en el Gobierno Municipal, toda ordenanza y resolución que se oponga a esta Ley.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, a los 28 días del mes de diciembre del año 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JOFFRE JEFFERSON
QUINTERO BOLANOS**

Joffre Quintero Bolaños
ALCALDE DEL GADMC RIOVERDE



Firmado electrónicamente por:
**KARLA ALEXANDRA
RUALES ARCOS**

Ing. Karla Ruales Arcos
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL RURAL, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES PARA EL BIENIO 2022-2023**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, en Sesiones Ordinarias de 23 y 28 de diciembre de 2021.

Rioverde, 28 de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**KARLA ALEXANDRA
RUALES ARCOS**

Ing. Karla Ruales Arcos
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

De conformidad con lo prescrito en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente, **ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL RURAL, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES PARA EL BIENIO 2022-2023.**

Rioverde, 30 de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JOFFRE JEFFERSON
QUINTERO BOLANOS**

Joffre Quintero Bolaños
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE**

CERTIFICO: Sancionó y ordenó la publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL RURAL, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES PARA EL BIENIO 2022-2023**, Joffre Quintero Bolaños, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Rioverde, 30 de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**KARLA ALEXANDRA
RUALES ARCOS**

Ing. Karla Ruales Arcos
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA CLARA****CONSIDERANDO:**

- Que,** El Art. 154 de la Constitución de la República establece que: “(...) *ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde en el número 1 Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que,** El Art. 226 de la Constitución de la República establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** El Art. 280 de la Constitución de la República establece que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;
- Que,** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, literal e) establece: “*Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano*”;
- Que,** El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, literal a) establece: “*Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad*”;
- Que,** El Art. 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su numeral 2 y 4 establece que: “*La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno*”; “*La coordinación de los*

procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”;

Que, El Art.10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de desarrollo, dispone que: *“Una vez aprobado el Plan Nacional de desarrollo, Los consejos sectoriales y los concejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los planes a los cuales deberá sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;*

Que, El Plan Nacional de Desarrollo “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, recoge las esperanzas y sueños de millones de ecuatorianos de cada rincón de la patria. Es un documento que integra una visión conjunta y la organiza sobre cinco ejes: Económico, Social, Seguridad Integral, Transición Ecológica e Institucional. De esta forma proponemos al Ecuador una hoja de ruta para crear oportunidades para todos y vivir en libertad. De esta manera, el Plan Nacional de Desarrollo se convierte en el medio que concreta la garantía de derechos en un marco de política pública; por tanto, su vinculación y la ejecución de su cumplimiento son importantes con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT;

Que, El PDOT se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida en lo siguiente: Dentro del documento “PDOT 2020-2030 Resumen Ejecutivo Cantón Santa Clara”, en su página 25, numeral 2.1.2, contiene la Alineación con otros instrumentos de planificación y menciona al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida; Dentro del documento “Diagnóstico por Componente PDOT 2020-2030 Cantón Santa Clara”, en sus páginas 232, 233, 234 contiene una descripción de “Plan Nacional de Desarrollo “Toda una Vida””, “Estructura general del Plan Nacional de Desarrollo”, “objetivos Nacionales”; Dentro del documento “Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030 Cantón Santa Clara” en su página 89 primer párrafo, numeral “2.2 Alineación con otros instrumentos de planificación” menciona al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida; Dentro del documento “Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030 Cantón Santa Clara” en sus páginas 91-96, numeral “2.2.2 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo” establece una descripción del plan antes mencionado, la “Figura 4. Ejes programáticos y objetivos nacionales de desarrollo” y la “Tabla 16. Alineación de objetivos cantonales con PND 2017-2021 Toda una vida”;

Que, El Concejo Municipal de Santa Clara aprobó el 13 de septiembre de 2021, la Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santa Clara, publicada en el Registro Oficial-Suplemento N°. 545 de fecha 24 de septiembre de 2021;

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 57, literales a) e) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTA CLARA

Artículo 1.- En el documento “PDOT 2020-2030 Resumen Ejecutivo Cantón Santa Clara”, en su página 25, numeral 2.1.2, contiene la Alineación con otros instrumentos de planificación. Sustitúyase la frase “Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida” por lo siguiente: “Plan Nacional de Desarrollo de Creación de Oportunidades 2021-2025”.

Artículo 2.- Elimínese del documento “Diagnóstico por Componente PDOT 2020-2030 Cantón Santa Clara”, en sus páginas 232, 233, 234, el contenido de “Plan Nacional de Desarrollo “Toda una Vida”, “Estructura general del Plan Nacional de Desarrollo”, “objetivos Nacionales”.

Artículo 3.- Sustitúyase del documento “Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030 Cantón Santa Clara” en su página 2 Presentación, literal a), literal c), los números “2017-2021” por los números “2021-2025”, y en el literal c) elimínese la palabra “Toda una Vida”.

Artículo 4.- En el documento Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030 Cantón Santa Clara”, en su página 89, primer párrafo, contiene la Alineación con otros instrumentos de planificación. Sustitúyase la frase “Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida” por lo siguiente: “Plan Nacional de Desarrollo de Creación de Oportunidades 2021-2025”.

Artículo 5.- En el documento “Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030 Cantón Santa Clara” en la Fase II en sus páginas 91-96, numeral “2.2.2 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo”, elimínese la descripción del plan antes mencionado, la “Figura 4. Ejes programáticos y objetivos nacionales de desarrollo” y sustitúyase el contenido y el título de la “Tabla 16. Alineación de objetivos cantonales con PND 2017-2021 Toda una vida” por el contenido y título de la “Tabla 16. Alineación del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo” anexa a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Registro Oficial y en la página web institucional de la Municipalidad.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal de Santa Clara, a los veinte y ocho días del mes de enero del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:
**JERVIS FRANKLIN
ARBOLEDA
SANABRIA**

Sr. Jervis Arboleda

ALCALDE DEL CANTÓN SANTA CLARA



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR
FABRICIO
PEREZ FREIRE**

Ab. Fabricio Pérez

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Santa Clara, en sesión ordinaria de fecha veinte y uno de enero y sesión ordinaria de fecha veinte y ocho de enero del año dos mil veinte y dos, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR
FABRICIO
PEREZ FREIRE**

Ab. Fabricio Pérez

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CLARA.-

Santa Clara, 31 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Reforma a la Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santa Clara, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR
FABRICIO
PEREZ FREIRE**

Ab. Fabricio Pérez

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTA CLARA.-

Santa Clara, 31 de enero de 2022.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
**JERVIS FRANKLIN
ARBOLEDA
SANABRIA**

Sr. Jervis Arboleda
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA CLARA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Jervis Arboleda, Alcalde del Cantón Santa Clara, el treinta y uno de enero de dos mil veinte y dos.- CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR
FABRICIO
PEREZ FREIRE**

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LOS GAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.



Competencias	Modalidad de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Reducir la degradación de los recursos naturales del cantón, mediante mecanismos de restauración, conservación y protección, para preservar su biodiversidad y hacer frente a los efectos del cambio climático	Mantener el 50% del territorio cantonal con cobertura boscosa hasta el año 2030	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND1	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.2. De aquí a 2030, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación a nivel mundial
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Reducir la degradación de los recursos naturales del cantón, mediante mecanismos de restauración, conservación y protección, para preservar su biodiversidad y hacer frente a los efectos del cambio climático	Disminuir de alta a media la vulnerabilidad y amenaza a desastres naturales o antropogénicos en las zonas más pobladas del cantón hasta el 2030	ODS11_	11. Ciudades y comunidades sostenibles	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	11.5. De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los países y las personas en situaciones de vulnerabilidad
Protección integral de derechos	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Reducir la degradación de los recursos naturales del cantón, mediante mecanismos de restauración, conservación y protección, para preservar su biodiversidad y hacer frente a los efectos del cambio climático	Disminuir a cero los congresos por COVID-19 en el cantón Santa Clara hasta el 2030	ODS3_	3. Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gntula y de calidad.	6.5.1. Incrementar la proporción de edificios familiares que trabajan haciendo inversión prioritaria de 1.144 a 1.71, por cada 10.000 habitantes.	3.8. Mejorar la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los peligros financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos
Preservar los servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Reducir la degradación de los recursos naturales del cantón, mediante mecanismos de restauración, conservación y protección, para preservar su biodiversidad y hacer frente a los efectos del cambio climático	Mantener la recolección y manejo del 100% de los desechos sólidos producidos en el sector urbano del cantón Santa Clara hasta el 2030	N/A	N/A	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.2.1. Los GAD municipales incrementen su capacidad operativa de 18.03 a 12.03 puntos en promedio.	N/A
Otro (casos excepcionales)	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Reducir la degradación de los recursos naturales del cantón, mediante mecanismos de restauración, conservación y protección, para preservar su biodiversidad y hacer frente a los efectos del cambio climático	Cumplir al 100% con las obligaciones ambientales para la ejecución de proyectos del GAD hasta el 2030	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.3.1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de uso del suelo, cambio climático y silvicultura de 53.782,29 a 52.706,94 Gg CO2e.	15.2. De aquí a 2030, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación a nivel mundial
Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón	1. Gestión institucional directa	Fomentar el crecimiento económico del cantón, a través del fortalecimiento de las capacidades de producción y servicios, con énfasis en el sector agropecuario y turístico.	Cambiar el uso del suelo del 5% de las áreas con conflicto de uso, destinadas para actividades productivas en la zona rural del cantón hasta el 2030	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.2. De aquí a 2030, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación a nivel mundial
Otro (casos excepcionales)	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fomentar el crecimiento económico del cantón, a través del fortalecimiento de las capacidades de producción y servicios, con énfasis en el sector agropecuario y turístico.	Capacitar a 300 productores en técnicas agropecuarias para el incremento de su productividad en el cantón Santa Clara hasta el año 2030	ODS2_	2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/hectárea (t/ha).	2.3. De aquí a 2030, aplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas
Otro (casos excepcionales)	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fomentar el crecimiento económico del cantón, a través del fortalecimiento de las capacidades de producción y servicios, con énfasis en el sector agropecuario y turístico.	Apoyar a 300 productores del cantón a comercializar sus productos a nivel local y nacional hasta el 2030	ODS2_	2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/hectárea (t/ha).	2.3. De aquí a 2030, aplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas
Otro (casos excepcionales)	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fomentar el crecimiento económico del cantón, a través del fortalecimiento de las capacidades de producción y servicios, con énfasis en el sector agropecuario y turístico.	Fortalecer las capacidades de 300 boemprendedores en el cantón Santa Clara hasta el año 2030	ODS2_	2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/hectárea (t/ha).	2.4. De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo
Otro (casos excepcionales)	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fomentar el crecimiento económico del cantón, a través del fortalecimiento de las capacidades de producción y servicios, con énfasis en el sector agropecuario y turístico.	Fortalecer las capacidades de 300 boemprendedores en el cantón Santa Clara hasta el año 2030	ODS2_	2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/hectárea (t/ha).	2.4. De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo
Otro (casos excepcionales)	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fomentar el crecimiento económico del cantón, a través del fortalecimiento de las capacidades de producción y servicios, con énfasis en el sector agropecuario y turístico.	Apoyar a 300 productores del cantón a comercializar sus productos a nivel local y nacional hasta el 2030	ODS2_	2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/hectárea (t/ha).	2.4. De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo

Desarrollo de actividades turísticas	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fomentar el crecimiento económico del cantón, a través del fortalecimiento de las capacidades de producción y servicios, con énfasis en el sector agropecuario y turístico.	Incrementar el 20% de ingresos de turistas nacionales e internacionales al cantón Santa Clara hasta el año 2030	OD58_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.488 a 495.520.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Desarrollo de actividades turísticas	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fomentar el crecimiento económico del cantón, a través del fortalecimiento de las capacidades de producción y servicios, con énfasis en el sector agropecuario y turístico.	Capacitar al 80% de los proveedores turísticos del cantón hasta el año 2030	OD58_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.488 a 495.520.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Protección integral de derechos	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Promover la igualdad de derechos, no discriminación y no exclusión de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, pueblos y nacionalidades y población vulnerable.	Lograr el 60% de la población de participación de grupos prioritarios en las actividades del GAD hasta el 2030	OD55_	5 Igualdad de género	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.2.1. Dominar la tasa de fecundidad por cada 100.000 mujeres de 0,87 a 0,80.	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluida la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación
Protección integral de derechos	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fomentar alternativas para el uso del tiempo libre, recreación y actividades de participación de la mujer, pueblos y nacionalidades.	Lograr el 60% de la población de participación de grupos prioritarios en las actividades del GAD hasta el 2030	OD55_	5 Igualdad de género	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.2.1. Dominar la tasa de fecundidad por cada 100.000 mujeres de 0,87 a 0,80.	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluida la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación
Protección integral de derechos	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Apoyar iniciativas de revitalización de la identidad cultural de los pueblos y nacionalidades en las actividades educativas del cantón.	Lograr el 60% de la población de participación de grupos prioritarios en las actividades del GAD hasta el 2030	OD54_	4 Educación de calidad	OPND8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.2.3. Implementar el Modelo de Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MSOIB) en el 52,1% de las instituciones de educación intercultural bilingüe.	4.2 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso equitativo a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, en particular las niñas y los niños en situaciones de vulnerabilidad
Protección integral de derechos	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Apoyar iniciativas de trabajo por cuenta propia a favor de los gestores culturales del cantón.	Lograr el 60% de la población de participación de grupos prioritarios en las actividades del GAD hasta el 2030	OD58_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.4.1. Incrementar del 1,49% al 1,80% la contribución de las actividades culturales en el Producto Interno Bruto.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Protección integral de derechos	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Rescatar la memoria histórica, social y cultural del cantón Santa Clara.	Lograr el 60% de la población de participación de grupos prioritarios en las actividades del GAD hasta el 2030	OD58_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.3.1. Incrementar los hitos patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para adecuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Mejorar el ordenamiento territorial mediante procesos de planificación, regulación y construcción pública de espacios que garanticen el acceso equitativo a espacios de calidad, seguros e inclusivos que propicien la interacción y el encuentro con la naturaleza de la población del cantón.	Incrementar al 47,62 % los asentamientos regularizados y consolidados en el cantón hasta el 2030	OD511_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.	9.3.1. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	11.1 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Mejorar la calidad de vida de la población incrementando y manteniendo el acceso, cobertura y calidad de los servicios básicos y los servicios a cargo del GAD Municipal a nivel cantonal.	Mantener el 100% de la cobertura de agua segura en predios con vivienda en el cantón Santa Clara hasta el año 2030	OD56_	6 Agua limpia y saneamiento	OPMD13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3,5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	3. Gestión por contrato	Mejorar la calidad de vida de la población incrementando y manteniendo el acceso, cobertura y calidad de los servicios básicos y los servicios a cargo del GAD Municipal a nivel cantonal.	Mantener el saneamiento del 100% de las aguas residuales de la alcantarilla cantonal de Santa Clara hasta el 2030	OD56_	6 Agua limpia y saneamiento	OPMD13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3,5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	3. Gestión por contrato	Mejorar la calidad de vida de la población incrementando y manteniendo el acceso, cobertura y calidad de los servicios básicos y los servicios a cargo del GAD Municipal a nivel cantonal.	Incrementar del 67,04% al 92,15% la cobertura de alcantarillado con sistemas de tratamiento de aguas residuales en predios del cantón Santa Clara hasta el 2030	OD56_	6 Agua limpia y saneamiento	OPMD13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3,5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	3. Gestión por contrato	Mejorar la calidad de vida de la población incrementando y manteniendo el acceso, cobertura y calidad de los servicios básicos y los servicios a cargo del GAD Municipal a nivel cantonal.	Incrementar del 10,00% al 19,00% la cobertura de sistemas de tratamiento de aguas residuales en predios rurales con viviendas en el cantón Santa Clara hasta el 2030	OD56_	6 Agua limpia y saneamiento	OPMD13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3,5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	3. Gestión por contrato	Mejorar la calidad de vida de la población incrementando y manteniendo el acceso, cobertura y calidad de los servicios básicos y los servicios a cargo del GAD Municipal a nivel cantonal.	Incrementar del 26,52% al 38,30% la cobertura de alcantarillado fluvial en predios urbanos en el cantón Santa Clara hasta el 2030	OD56_	6 Agua limpia y saneamiento	OPMD13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3,5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de desarrollo social, cultural y deportivo	3. Gestión por contrato	Mejorar el ordenamiento territorial mediante procesos de planificación, regulación y construcción de espacios públicos de recreación en la consolidación de los asentamientos humanos y la reducción de riesgos en el cantón Santa Clara.	Incrementar del 0,11m2/hab a 17,18m2/hab la cobertura de espacios públicos de recreación en la población del cantón Santa Clara.	OD511_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 50,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de desarrollo social, cultural y deportivo	3. Gestión por contrato	Mejorar el ordenamiento territorial mediante procesos de planificación, regulación y construcción de espacios públicos de recreación en la consolidación de los asentamientos humanos y la reducción de riesgos en el cantón Santa Clara.	Incrementar en 360m la construcción de muros de contención en las zonas urbanas del cantón hasta el año 2030	OD511_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.	9.3.1. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	3. Gestión por contrato	Mejorar el ordenamiento territorial mediante procesos de planificación y construcción de calidad que garantice el desarrollo y la consolidación de los asentamientos humanos y la reducción de riesgos en el cantón Santa Clara.	Incrementar a 2,89 m ² /hab el área de infraestructura deportiva de primer nivel en el cantón Santa Clara.	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% a 14,844%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	3. Gestión por contrato	Mejorar el ordenamiento territorial mediante procesos de planificación y construcción de calidad que garantice el desarrollo y la consolidación de los asentamientos humanos y la reducción de riesgos en el cantón Santa Clara.	Incrementar a 1,07 m ² /hab de infraestructura adecuada para la atención integral a personas adultas mayores.	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% a 14,844%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios	3. Gestión por contrato	Mejorar el ordenamiento territorial mediante procesos de planificación y construcción de calidad que garantice el desarrollo y la consolidación de los asentamientos humanos y la reducción de riesgos en el cantón Santa Clara.	Incrementar 0,40 m ² /hab de infraestructura destinada al servicio del Cuerpo de Bomberos.	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% a 14,844%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Mejorar el ordenamiento territorial mediante procesos de planificación y construcción de calidad que garantice el desarrollo y la consolidación de los asentamientos humanos y la reducción de riesgos en el cantón Santa Clara.	Dotar el servicio de cementerio siempre activo y con la disponibilidad suficiente de bodegas o nichos en la población del cantón Santa Clara.	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% a 14,844%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	2. Gestión institucional directa	Mejorar el ordenamiento territorial mediante procesos de planificación y construcción de calidad que garantice el desarrollo y la consolidación de los asentamientos humanos y la reducción de riesgos en el cantón Santa Clara.	Dar mantenimiento a la infraestructura de equipamientos urbanos hasta el año 2030	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% a 14,844%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Mejorar el ordenamiento territorial mediante procesos de planificación y construcción de calidad que garantice el desarrollo y la consolidación de los asentamientos humanos y la reducción de riesgos en el cantón Santa Clara.	El 100% de los asentamientos humanos cuenta con el acceso a servicios de telecomunicaciones mediante puntos de acceso públicos al cantón hasta el 2030	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% a 14,844%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Formar y administrar catastro inmobiliario urbano y rurales	3. Gestión por contrato	Mejorar el ordenamiento territorial mediante procesos de planificación y construcción de calidad que garantice el desarrollo y la consolidación de los asentamientos humanos y la reducción de riesgos en el cantón Santa Clara.	Actualizar el 75% del sistema de información geográfica y plataforma catastro del cantón hasta el 2030	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% a 14,844%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Desarrollo de actividades turísticas	3. Gestión por contrato	Fomentar el desarrollo y la consolidación de los asentamientos humanos en el cantón Santa Clara mediante actividades de diversión y recreación.	Contar en el cantón Santa Clara con espacios turísticos de recreación para fomentar el desarrollo hasta el año 2030	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3. Aumentar el empleo en las principales actividades económicas de 460.930 a 495.820.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Otro (casos excepcionales)	3. Gestión por contrato	Mejorar la calidad de vida de la población incrementando y manteniendo el acceso, cobertura y calidad de los servicios básicos y los servicios al cargo del GAD Municipal a nivel cantonal	Dar mantenimiento y mejorar el servicio de salud en el cantón Santa Clara	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, genital y de calidad.	6.5.1. Incrementar la proporción de médicos familiares que trabajan haciendo atención primaria de 1,14 a 1,71 por cada 10.000 habitantes.	3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Mejorar la calidad de vida de la población incrementando y manteniendo el acceso, cobertura y calidad de los servicios básicos y los servicios al cargo del GAD Municipal a nivel cantonal	Dar mantenimiento y mejorar el servicio de educación en el cantón Santa Clara	ODS4_	4 Educación de calidad	OPND7	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	7.1.3. Incrementar la tasa bruta de matrícula de Educación General Básica de 93,00% a 97,53%.	4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, regional, la vialidad urbana y la vialidad parroquial en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Mantener y mejorar la conectividad y movilidad en el territorio cantonal ubicado en la planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial.	Todos los asentamientos humanos mantienen una movilidad y conectividad adecuada.	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% a 14,844%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, regional, la vialidad urbana y la vialidad parroquial en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Mantener y mejorar la conectividad y movilidad en el territorio cantonal ubicado en la planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial.	Contar con el 95,00% de las viviendas adecuadas para la circulación de la cobertura cantonal de Santa Clara	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% a 14,844%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, regional, la vialidad urbana y la vialidad parroquial en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Mantener y mejorar la conectividad y movilidad en el territorio cantonal ubicado en la planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial.	Contar con el 95,00% de las vías urbanas adecuadas para la circulación de la cobertura parroquial de San José del cantón Santa Clara.	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% a 14,844%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

Crear, modificar, extender o suprimir mediant e ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras	1.- Gestión Institucional directa	Construir una gestión política donde se privilegie la participación ciudadana, los derechos humanos se promueva la modernización de la institución. Implementará planes, programas y proyectos para el desarrollo institucional.	Recuperación de CEM 100%	ODS16.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND4	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.1.1 Reducir de 38,22% a 76,027% los gastos primarios del Gobierno respecto al Presupuesto General del Estado	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que rindan cuentas
Crear, modificar, extender o suprimir contribuciones especiales de mejoras	1.- Gestión Institucional directa	Construir una gestión política donde se privilegie la participación ciudadana, los derechos humanos se promueva la modernización de la institución. Implementará planes, programas y proyectos para el desarrollo institucional.	Recuperación de CV 100%	ODS16.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND4	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.1.1 Reducir de 38,22% a 76,027% los gastos primarios del Gobierno respecto al Presupuesto General del Estado	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que rindan cuentas
Otro (casos excepcionales)	1.- Gestión Institucional directa	Construir una gestión política donde se privilegie la participación ciudadana, los derechos humanos se promueva la modernización de la institución. Implementará planes, programas y proyectos para el desarrollo institucional.	Capacitación y actualización técnica a los funcionarios y obreros en 100%	ODS16.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND4	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que rindan cuentas
Otro (casos excepcionales)	1.- Gestión Institucional directa	Construir una gestión política donde se privilegie la participación ciudadana, los derechos humanos se promueva la modernización de la institución. Implementará planes, programas y proyectos para el desarrollo institucional.	100 % de los procesos institucionales cuentan con sus respectivos flujogramas hasta el año 2030	ODS16.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND4	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que rindan cuentas
Otro (casos excepcionales)	1.- Gestión Institucional directa	Construir una gestión política donde se privilegie la participación ciudadana, los derechos humanos se promueva la modernización de la institución. Implementará planes, programas y proyectos para el desarrollo institucional.	Renovación de equipos tecnológicos de la institución	ODS16.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND4	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que rindan cuentas
Otro (casos excepcionales)	1.- Gestión Institucional directa	Construir una gestión política donde se privilegie la participación ciudadana, los derechos humanos se promueva la modernización de la institución. Implementará planes, programas y proyectos para el desarrollo institucional.	Renovación de maquinaria de la institución	ODS16.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND4	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que rindan cuentas
Otro (casos excepcionales)	1.- Gestión Institucional directa	Construir una gestión política donde se privilegie la participación ciudadana, los derechos humanos se promueva la modernización de la institución. Implementará planes, programas y proyectos para el desarrollo institucional.	Registrar el 100% de actores sociales y participación en la planificación institucional	ODS16.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND15	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.2.2 Incrementar de 20,45% a 52,27% la participación de entidades públicas en el proceso de Gobierno Abierto Ecuador.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que rindan cuentas
Otro (casos excepcionales)	1.- Gestión Institucional directa	Construir una gestión política donde se privilegie la participación ciudadana, los derechos humanos se promueva la modernización de la institución. Implementará planes, programas y proyectos para el desarrollo institucional.	Automatizar y simplificar trámites y servicios institucionales	ODS16.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND4	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que rindan cuentas
Otro (casos excepcionales)	1.- Gestión Institucional directa	Construir una gestión política donde se privilegie la participación ciudadana, los derechos humanos se promueva la modernización de la institución. Implementará planes, programas y proyectos para el desarrollo institucional.	Completar y capacitar al equipo de planificación (30 funcionarios de distrito departamental) hasta el año 2030	ODS16.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND4	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que rindan cuentas
Otro (casos excepcionales)	1.- Gestión Institucional directa	Construir una gestión política donde se privilegie la participación ciudadana, los derechos humanos se promueva la modernización de la institución. Implementará planes, programas y proyectos para el desarrollo institucional.	Contar con la herramienta tecnológica para la administración, control y conservación del inventario de los bienes inmuebles del municipio creadas e implementadas hasta el año 2030	ODS16.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND4	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que rindan cuentas
Otro (casos excepcionales)	1.- Gestión Institucional directa	Uso de los procesos de gobernanza y comunicaciones del Congregado Público Municipio de Santa Chiriqua para garantizar la divulgación de la gestión pública y fomentar la participación ciudadana.	Dotar a conocer los programas, planes y proyectos del plan de desarrollo 2019-2030, la ejecución por las por las direcciones y de la participación ciudadana	ODS16.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND15	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.2.2 Incrementar de 20,45% a 52,27% la participación de entidades públicas en el proceso de Gobierno Abierto Ecuador.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que rindan cuentas



El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de
Derechos Intellectuales

SENADI_2022_TI_2257
1 / 1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



Firmado electrónicamente por:
JUDITH VIVIANA
HIDROBO SABANDO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.